



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial en las conferidas por el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. En aras de fortalecer el trabajo institucional y de dar un marco de referencia para el buen gobierno de nuestro Departamento, la administración Departamental del Magdalena ha querido, además de cumplir con los requerimientos de la Ley 1474 de 2011, establecer un marco direccionador del que hacer público, definiendo las directrices y los mecanismos básicos para la realización de una administración clara, "Transparente", de cara a la comunidad y de conformidad al marco legal aplicable a la gestión pública.
2. Que por lo anterior la administración Departamental como entidad encargada del desarrollo Socio - Económico en el Departamento, ha diseñado la estrategia de lucha contra la corrupción, la cual está dirigida a la seguridad y estabilidad de la sociedad civil hacia la gestión pública, a una cultura ética y de justicia de los servidores públicos, a la disminución de la violación de los derechos humanos por hechos de corrupción y al correcto direccionamiento de los recursos públicos a la ciudadanía y una efectiva participación y vigilancia ciudadana.
3. Que en el Plan o Estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano se hace énfasis en la "Prevención" de los eventos de corrupción que se puedan presentar, y la potestad que tiene el ciudadano para con el ejercicio de sus deberes y derechos consagrados en la Constitución y la Ley.
4. Que en el contenido del Plan, se presentarán las acciones y estrategias a implementar, teniendo en cuenta que para ello se requiere del talento humano idóneo y con la experiencia necesaria para rendir a la comunidad con los resultados de una gestión orientada al logro y cumplimiento del Plan de Desarrollo "RESPECTO POR EL MAGDALENA".
5. Que haciendo analogía al Plan Presidencial para la lucha contra la corrupción, nuestro Departamento debe adoptar "LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO", en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, el cual se acoge a la metodología que deberán implementar las entidades del orden nacional, departamental y municipal.
6. Que dentro de los objetivos principales del Plan o Estrategia Departamental Anticorrupción, está el de aportar a la transformación de condiciones estructurales y funcionales que han propiciado el crecimiento del flagelo de la corrupción, habilitando un escenario institucional adecuado para la adopción de estrategias concretas en materia de lucha contra la corrupción que orienten la gestión hacia la eficiencia y la transparencia, ilustrando y dotando de herramientas a funcionarios y la ciudadanía para que ejerzan su derecho político fundamental a controlar el poder.
7. Que tales herramientas estarán orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción en articulación con las instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y todas las organizaciones que conforman la sociedad civil.
8. Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de elaborar anualmente en cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal, una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual debe contemplar el mapa de riesgo de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
9. Por lo anteriormente expuesto,



Departamento del Magdalena
GOBERNACIÓN
Decreto No 510 De 16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

DECRETA:
TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

Artículo 1. El Departamento del Magdalena está regido por la Constitución Política Nacional y por las leyes de la República de Colombia. Creado en el año 1890 cuando la Constitución Política de 1886 estabilizó la organización política y administrativa de los Estados para pasarlos a Departamentos. En ese periodo las provincias que constituían el Departamento del Magdalena la conformaban Santa Marta, con capital Santa Marta; Padilla con capital Riohacha; Valledupar con capital Valledupar y Provincia del sur con capital Río de Oro.

COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 2. El Gobernador del Departamento y su Equipo de Gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Gobernación.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3. Principios éticos de la Gobernación del Magdalena:

- **INTEGRIDAD.** Puede medirse en función de lo que es correcto y justo.
- **HONESTIDAD.** Es una responsabilidad individual y colectiva, en relación con la calidad institucional en el desarrollo de las actividades realizadas de sus funciones.
- **RESPONSABILIDAD.** Como funcionario público implica COMPROMISO y disciplina en la ejecución de las labores realizadas en el beneficio de los usuarios.
- **DEDICACIÓN y ESFUERZO.** Los funcionarios de la Gobernación del Magdalena deben comprometerse a realizar su trabajo, con la dedicación y el esfuerzo necesario para cumplir con los parámetros de calidad establecidas en la entidad.
- **PROFESIONALISMO.** Los funcionarios de la Gobernación del Magdalena, tienen la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar elevados niveles profesionales de su trabajo, con el objeto de desempeñar su responsabilidad de manera competente y con imparcialidad.

2

"Respeto por el Magdalena"



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 4. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Gobernación del Magdalena están contenidos en nuestro código de ética:

- RESPONSABILIDAD
- TRANSPARENCIA
- EXCELENCIA
- TRABAJO EN EQUIPO
- IMPARCIALIDAD
- EFICIENCIA
- EFICACIA
- PROBIDAD

GRUPOS DE INTERÉS DE LA ENTIDAD

Artículo 5. La Gobernación del Magdalena reconoce como sus grupos de interés a la comunidad, los servidores públicos, los proveedores y contratistas, los acreedores, los organismos de control, las otras entidades públicas, los gremios económicos, las organizaciones sociales, particulares con funciones públicas y los inversionistas.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

DIRECTIVOS Y GERENTES PÚBLICOS

Artículo 6. Se consideran Directivos y Gerentes Públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en la Administración Departamental, los siguientes servidores públicos: El Gobernador, los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO

Artículo 7. La Gobernación del Magdalena enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del Departamento, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes.

J

"Respeto por el Magdalena"



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Para cumplir con tal cometido, el Gobernador y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente su plan de desarrollo.

OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD

Artículo 8. El Gobernador del Departamento del Magdalena y su Equipo de Gobierno, se comprometen a desempeñarse en forma competente, íntegra, transparente y con responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Administración Departamental hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Gobernación, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, la Administración Departamental se compromete a promocionar y gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la ley; administrar el Departamento de tal forma que vele por el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose que se cumplen las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la Gobernación y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN

Artículo 9. Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del equipo de gobierno deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijarán claramente, por escrito, los derechos y obligaciones del delegado, y para elegir a las personas, deben tener en cuenta que estas cumplan como mínimo requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada, obligándose a mantenerse informados del desarrollo de los



Departamento del Magdalena
GOBERNACION'
Decreto No. 510 De 16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones de miembros de juntas directivas de entidades descentralizadas y de gerentes o directores de las mismas, y aquellos que acepten las delegaciones, para actuar en nombre del Departamento del Magdalena, deben entregar periódicamente en las fechas que se determinen, los informes que correspondan a la labor desarrollada y aplicar, en todo momento de su función, las condiciones que los hicieron merecedores de la delegación.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la Gestión de los Administradores Públicos Departamentales son: La Asamblea Departamental, la Contraloría General de la República, Contraloría Departamental, la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación. Por otra parte, la administración Departamental está sujeta al control social a través de las veedurías ciudadanas.

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA ENTIDAD

Artículo 11. El Gobernador y su equipo de Gobierno se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y Vigilancia a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

COMPROMISOS EN RELACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO

Artículo 12. La Gobernación del Magdalena se compromete a colaborar armónicamente con la Asamblea Departamental, para lo cual se propone, entre otras tareas, la presentación de proyectos de ordenanza que satisfagan las necesidades de la población y el respeto por la independencia de los poderes públicos, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo.



Departamento del Magdalena

GOBERNACION

Decreto No. 510 De 16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

I. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 13. La Gobernación del Magdalena se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética adoptado por la entidad, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS

Artículo 14. La Gobernación del Magdalena se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Gobernación firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma en la contratación con el Estado. Igualmente la Gobernación se compromete a capacitar a todos sus servidores públicos cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

La Gobernación del Magdalena actualmente fomenta una cultura de la probidad, que previene la corrupción y demás prácticas contrarias a la realización de una gestión eficiente de la implementación y promoción de los derechos humanos.

En desarrollo de esta política "Lucha Anticorrupción", la Gobernación vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

Artículo 15. La Gobernación del Magdalena está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

6

"Respeto por el Magdalena"



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

- a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética.
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- f) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- g) Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales.
- h) Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial del Departamento.
- i) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno, cumplir con el proceso de pago en forma oportuna, respetando el orden de radicación y las prioridades, estableciendo mecanismos de seguimiento a los contratos.

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS

Artículo 16. La Gobernación del Magdalena a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Artículo 17. La Gobernación del Magdalena se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales y legales, de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Gobernación propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

ℱ

"Respeto por el Magdalena"





POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. En la Gobernación del Magdalena, la comunicación será un eje estratégico y sistémico, para lo cual se aplicará el Modelo General de Comunicación Pública como herramienta metodológica y conceptual, se promoverá un cambio cultural organizacional caracterizado por la construcción de visión compartida desde la responsabilidad del servidor público y se garantizará la multidireccionalidad de los flujos de información y su adecuada socialización con los diferentes públicos de interés buscando mejorar la interlocución institucional. En este contexto estratégico, las acciones comunicativas se desarrollarán en el marco de los principios de visibilidad, publicidad y transparencia y de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la entidad.

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

Artículo 19. La comunicación organizacional estará caracterizada por la construcción de sentido de pertenencia y de visión compartida, y por el establecimiento de espacios y/o relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos, sin perjuicio de la jerarquización propia de la estructura institucional, mediante el diseño y ejecución de un Plan de Comunicación organizacional que promueva un cambio cultural en la organización.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 20. La Gobernación del Magdalena se compromete a implantar, desarrollar y fomentar espacios para que los servidores públicos conozcan la importancia de la información privilegiada y se firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la Gobernación no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Gobernación para sus propios intereses.

COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 21. La Gobernación del Magdalena se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin, se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.



Departamento del Magdalena

GOBERNACIÓN

Decreto No. 310 De 16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

En cuanto al derecho de petición, la Gobernación del Magdalena se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA

Artículo 22. El Gobernador y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página Web de la Gobernación con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación Departamental, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Administración Departamental presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Gobernación, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

COMPROMISO CON LA CALIDAD

Artículo 23. La Gobernación de Magdalena es una entidad encargada de la promoción del desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental de su territorio, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad. Cuenta con recursos físicos y humanos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos orientadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo con las disposiciones legales y enmarcadas en un proceso institucional de mejoramiento continuo.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

Artículo 24. La Gobernación del Magdalena se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable–, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social, y fortaleciendo las relaciones con la administración pública.



Departamento del Magdalena

GOBERNACION

Decreto No. 510 De

16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

La Gobernación declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 25. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Administración Departamental, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Gobernación y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Gobernación respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros Control Interno Disciplinario, boletines, Revistas, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web de la Gobernación del Magdalena (www.magdalena.gov.co).

COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 26. La Gobernación del Magdalena se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la administración Departamental, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del Gobierno en Línea.

ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 27. La Gobernación del Magdalena creó mediante Decreto 374 de 2012 la Oficina de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, en la cual la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración Departamental, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauran; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

CONTROL SOCIAL



16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 28. La Gobernación del Magdalena promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 29. La Gobernación del Magdalena en su gestión administrativa para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida y el pleno despliegue de las capacidades humanas de sus habitantes y a fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, se compromete a garantizar el manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural del departamento, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, corresponde al departamento en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen al Gobernador del Departamento por el Ministerio del ramo o por la corporación autónoma regional, las siguientes atribuciones especiales:

- a) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- b) Dar apoyo técnico y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- c) Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

//

"Respeto por el Magdalena"



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 30. La Gobernación del Magdalena define la siguiente política de Conflictos e Interés la cual contiene la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Gobernación y sus grupos de interés.

PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 31. La Gobernación del Magdalena rechaza, condena y prohíbe que el Gobernador y su Equipo de Gobierno, miembros de comités especiales, de juntas directivas de entidades descentralizadas, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Gobernación incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Gobernación o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Gobernación, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Gobernación y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 32. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Gobernación del Magdalena son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Gobernación.
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.



Departamento del Magdalena

GOBERNACION

Decreto No. 510 De 16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

- l) Artículo 34. Los grupos de interés de la Gobernación del Magdalena deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.
- m) Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 35. La Gobernación del Magdalena dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

INFORMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

Artículo 36. La Gobernación del Magdalena dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el libre acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos y de buen gobierno entre los sectores privado y público. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICAS FRENTE A LOS INVERSIONISTAS

SOBRE LA TRANSPARENCIA Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA



Departamento del Magdalena

GOBERNACION

Decreto No 510 De 16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 37. La Administración Departamental tiene la obligación de publicitar todos los actos administrativos, contratos e informes contables, para lo cual dispone de la Gaceta Departamental, la página del SECOP, la página Web y los medios que considere necesarios. Será obligación suministrar información precisa e integral, y sólo aquella considerada como información privilegiada tendrá limitaciones.

La Administración Departamental se compromete a proteger los derechos de información y demás que corresponda a los inversionistas de sus títulos valores, toda vez que considera que la interacción que se genera a partir de la intervención de los inversionistas en el seguimiento de las actividades de la Administración, garantiza el fortalecimiento de la gestión pública.

Bajo el concepto de Gobierno en Línea, a través de la página WEB de la Gobernación del Magdalena (www.magdalena.gov.co), los inversionistas en general podrán consultar mensualmente la información que se relaciona a continuación:

- a) Informes contables, estado de la actividad y estados de cambio en el patrimonio de la Administración Central.
- b) Información relevante sobre su manejo de riesgos y sobre sus políticas de administración e inversiones.
- c) Estado de la deuda pública y perfil de la deuda de la Administración Central del Departamento del Magdalena, mensual y acumulado por acreedor y condiciones financieras de la misma.
- d) Calificaciones de riesgo.
- e) Estado de pignoración de rentas.
- f) Informes rendidos por la Secretaría de Hacienda a los órganos de control y al Concejo Departamental.
- g) Información respecto a los servidores públicos Departamentales comprometidos en la toma de decisiones, a efectos de conocer hoja de vida, responsabilidades y tipos de remuneración.
- h) Información de los contratos de las operaciones de crédito público celebradas.
- i) Código de Buen Gobierno de la Gobernación del Magdalena.
- j) Medios de atención a los inversionistas

Artículo 38. El Departamento del Magdalena establece como medios para dar a conocer los derechos de los inversionistas y la información financiera de la administración central los siguientes: 1) La página Web de la Gobernación; 2) El correo electrónico; 3) De manera directa en las dependencias de la Secretaría de Hacienda Departamental; y 4) El contacto telefónico a través de la línea (5) 4346200.

DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS



Departamento del Magdalena

GOBERNACION

Decreto No. 570 De 16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 39. Tratamiento Equitativo. Los inversionistas del Departamento del Magdalena tendrán un tratamiento equitativo e idéntico, de acuerdo con la clase de títulos de deuda que hayan adquirido y las condiciones establecidas en cada una de las colocaciones correspondientes, independientemente del valor de su inversión. La Administración Departamento, tiene el compromiso de salvaguardar hasta el límite de lo previsible- el capital que todos los inversionistas hayan aportado en las operaciones e inversiones con el Departamento. Ni la Administración Departamental ni los inversionistas exigirán dádivas o contraprestaciones de ningún tipo en la celebración de contratos u operaciones financieras.

Artículo 40. Derechos de Petición. La Administración Departamental está en la obligación jurídica y ética de dar cabal trámite a los derechos de petición, proporcionando oportuna y eficiente respuesta a las solicitudes formuladas por los inversionistas.

Artículo 41. Asamblea General de Tenedores de Bonos o Títulos Valores. El Departamento del Magdalena deberá prever en cada uno de los Prospectos de Emisión y Colocación de las emisiones de bonos de deuda pública, además de los derechos y obligaciones de los tenedores de bonos, los mecanismos específicos que les permita realizar la convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha asamblea es necesaria para garantizar sus derechos, o para proporcionarles información de la que no dispongan.

DEBERES DE LOS INVERSIONISTAS

Artículo 42. Los inversionistas respetarán cabalmente las leyes y normas en desarrollo de su relación con la Administración Departamental. Es compromiso público y legal para todos los inversionistas cumplir con los términos y reglas establecidas en desarrollo de sus negocios con la Administración Departamental. Los inversionistas deben notificar a la Administración Departamental en caso de que puedan existir conflictos de interés, y los servidores públicos responsables tendrán la obligación de aplicar los correctivos y la normatividad del caso. Los inversionistas podrán realizar auditorías externas especializadas en los casos que determina la ley, con el fin de velar por la seguridad de sus inversiones. Las solicitudes en este sentido deberán presentarse y ser justificadas ante la Secretaría de Hacienda, y el Secretario dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse sobre ellas. En todos los casos, las firmas de auditoría seleccionadas deberán ser de reconocida reputación y tener más de cinco años de experiencia.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

COMPROMISO FRENTE AL MECI



Departamento del Magdalena

GOBERNACIÓN

Decreto No. 510 De 16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 43. La Gobernación del Magdalena se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y Dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 943 del 21 de mayo de la presente anualidad, de actualizar el Modelo Estándar de Control Interno, además de velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control de planeación y gestión, control de evaluación y seguimiento y un eje transversal de información y comunicación.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

DECLARACIÓN DEL RIESGO

Artículo 44. La Gobernación del Magdalena declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma la Gobernación respecto de los grupos de interés.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Gobernación determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMITÉS ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 45. La Gobernación del Magdalena, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética, Calidad y Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración Municipal. Las normas comunes de estos Comités son:

- a) La Gobernación facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b) Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

- c) Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- d) Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera.
- e) Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, NOMINACIÓN Y PERÍODO DE SUS MIEMBROS

Artículo 46. El Comité de Buen Gobierno lo integrarán el Gobernador y su Equipo de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Gobernación.
- b) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Gobernación.
- c) Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Gobernación, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- d) Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno.
- e) Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Gobernación;
- f) Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Gobernación.
- g) Monitorear el comportamiento de los administradores públicos.
- h) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Consejo de Gobierno sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- i) Darse su propio reglamento de operación.

2. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 47. La Gobernación del Magdalena se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Gobernación. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Gobernación.



POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COMPOSICIÓN Y REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 48. El Comité de Ética estará conformado por el directivo de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicación, Administrativa y Control Interno, así como por un representante de los servidores públicos. Uno de estos directivos será nombrado por el Gobernador para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la Gobernación.

Sus miembros serán nombrados por el Gobernador para un período de dos (2) años, renovable por un período más. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Gobernador.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA RELATIVAS A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 49. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
- b) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.
- c) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
- d) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
- e) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición de la comunidad.
- f) Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Gobernador o su Equipo de Gobierno, los miembros de la Gobernación, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás.
- g) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Gobernación incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.
- h) Proponer al Gobernador y su Equipo de Gobierno la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Gobernación.



16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

- i) Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

3. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

Artículo 50. La Gobernación del Magdalena se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y Calidad que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Gobernación, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

INDICADORES DE GESTIÓN

Artículo 51. La Gobernación del Magdalena se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a) Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Gobernación por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). La Gobernación del Magdalena se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.
- b) Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID a través Casals&Associates Inc. La Gobernación se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
- c) Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Gobernación, logrando una transparente con sus grupos de interés, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID a través de Casals&Associates Inc. y que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa. La Gobernación se compromete a realizar una medición de manera anual.



Departamento del Magdalena
GOBERNACION
Decreto No. 510 De

16 DIC 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

- d) Índice de satisfacción del usuario externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Gobernación sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

Indicadores operativos con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en el modelo de gestión ética y comunicación pública.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 52. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobernador.

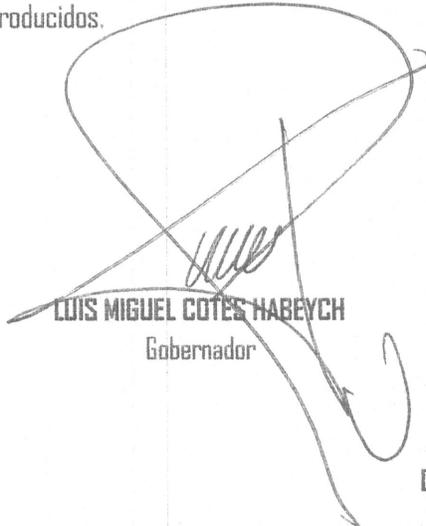
Artículo 53. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Gobernación y a sus grupos de interés.

Artículo 54. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Gobernador, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. El Gobernador informará a los grupos de interés del Departamento, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

Dado en Santa Marta, D. T. C. H., a los

16 DIC 2014


ALVARO MERCADO DE LA OSSA
Secretario General


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador


DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe de la Oficina Jurídica


CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS
Jefe de la oficina de Planeación

Proyectó: Oficina de Control Interno:

22.

"Respeto por el Magdalena"